

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRE DE JUAN ABAD**  
ANUNCIO

Expediente: 652/2025.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2025 en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 26 de junio de 2023, de aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de lavandería.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA.

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art. 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Lavandería Municipal.

Artículo 2. Objeto.

- Potenciar la autonomía de las personas mayores y personas dependientes.
- Facilitar la permanencia en su entorno social habitual.
- Incrementar la calidad de vida de los mayores y personas dependientes.

El Servicio de Lavandería Municipal para las personas mayores de 65 años o pensionistas y usuarios de los servicios de ayuda a domicilio y comida a domicilio en el Municipio, ofrece:

- Recogida de ropa en el domicilio diariamente o semanalmente, de lunes a viernes.
- Lavado y planchado de la ropa.
- Entrega en el domicilio del usuario/a.

• La capacidad máxima será de 18 kilos de ropa por servicio y se tratará exclusivamente de ropa lavable en agua.

Artículo 3º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el Anterior artículo.

La obligación nace desde el momento que se solicite la prestación del servicio. Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con el art. 66 redactado por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

Artículo 4º. Cuantía.

El importe del precio público viene determinado de la siguiente forma:

Concepto	Precio
Lavado en lavadora de 18 kilos	5,00 €
Lavado en lavadora de 11 kilos	4,00 €
Secado en secadora de 18 kilos	5,00 €
Secado en secadora de 11 kilos	3,00 €
Planchado lavadora de 18 kilos	15,00 €
Planchado lavadora de 11 kilos	13,00 €
Lavado, secado y planchado en lavadora de 18 kilos	25,00 €
Lavado, secado y planchado en lavadora de 11 kilos	20,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





Mayores de 65 años o pensionistas y usuarios de los servicios de ayuda a domicilio y comida a domicilio en el Municipio, que además incluye la recogida de la ropa y entrega en el Municipio:

Concepto	Precio
Lavado, secado y planchado en lavadora de 18 kilos	22,00 €
Lavado, secado y planchado en lavadora de 11 kilos	18,00 €

Artículo 5º. Gestión.

La Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, confeccionarán un padrón en el que se incluirán las personas interesadas en la prestación del servicio y lo comunicarán a Tesorería para su cobro.

El Ayuntamiento prestará el servicio al mayor número de personas posible, siempre bajo la disponibilidad presupuestaria y subvenciones oportunas.

Artículo 6.- Adquisición de la condición de usuario.

Podrán ser usuarios del Servicio de Lavandería a Domicilio aquellas personas que estén interesadas en su prestación y en especial las que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser persona mayor de 65 años o ser persona dependiente mayor de 18 años y con una valoración mínima de 65% de discapacidad.
- Tener reducida la autonomía para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

Las personas que sean usuarias del servicio de ayuda a domicilio y comida a domicilio, formalizarán su solicitud en el Ayuntamiento y el interesado aportará además ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria. El plazo de solicitudes estará abierto todo el año.

Artículo 7. Gestión.

El servicio de Lavandería a Domicilio se liquidará mensualmente a los usuarios de los mencionados servicios y en el resto de los casos se hará mediante ingreso en cuenta bancaria que se facilitará en las Oficinas del Ayuntamiento.

Los usuarios del servicio están obligados a comunicar por escrito al Ayuntamiento la baja, suspensión voluntaria o cualquier otra incidencia en el servicio. El impago del precio público dará lugar a la suspensión del servicio.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como a la normativa vigente en la materia.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Torre de Juan Abad.

**Anuncio número 2945**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

